

Aviso de Privacidad Integral para las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses

Dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, se pone a disposición de los declarantes, el aviso de privacidad integral para la presentación de las declaraciones de inicio, modificación y conclusión de situación de evolución patrimonial, de declaración de conflicto de intereses y constancia de presentación de cumplimiento de obligaciones fiscales.

- I. **Denominación y domicilio del responsable:** Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, a través de la Contraloría Interna, Avenida Himno Nacional 1911, cuarto piso, Fraccionamiento Residencial Tangamanga, c.p. 78269, contraloria@cjslp.gob.mx

- II. **Las finalidades del tratamiento** para las cuales el responsable obtiene los datos personales no sensibles, destacando que no se requiere el consentimiento del titular, al encontrarse establecidas en disposiciones de orden público, en particular en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí:
 - a) Son las necesarias para dar cumplimiento a la obligación señalada en el capítulo III Instrumentos de Rendición de Cuentas, secciones: primera del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, segunda de los Sujetos Obligados a Presentar Declaración Patrimonial y de Intereses, tercera de los Plazos y Mecanismos de Registro al Sistema y sexta de la Declaración de Intereses de la Ley Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - b) Investigar, verificar, observar, requerir y confirmar la identidad de los datos entre lo declarado por el funcionario judicial con lo reportado en el sistema informático denominado Decl@ranet-PJESLP.
 - c) Revisar y verificar que los datos declarados en la identificación de los bienes muebles e inmuebles coincidan con los que obran en poder del Servicio de Administración Tributaria, Registro Público Vehicular, Registro Público de la Propiedad, Registro Agrario Nacional, Registro Público del Comercio, Instituto Registral y Catastral.
 - d) Atender peticiones de poderes judiciales y entidades administrativas de los tres órdenes de gobierno con competencia legal.
 - e) Investigar, revisar y consultar en relación con cualquier queja o procedimiento administrativo de responsabilidad, previa aprobación expresa del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Se hace del conocimiento que de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de San Luis Potosí, el Poder Judicial del Estado, a través de la Contraloría Interna no requiere el consentimiento del titular para el tratamiento de los datos personales, cuando:

- a) Cuando las transferencias de datos personales estén dispuestas en una ley o en los tratados internacionales que hayan sido aprobados y ratificados por el Estado Mexicano;
- b) Cuando las transferencias de datos personales se realicen entre autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, en el ámbito federal, estatal y municipal, y se utilicen para el ejercicio de atribuciones, facultades y obligaciones propias, compatibles o análogas;
- c) Cuando exista una orden judicial, requerimiento, resolución o mandato que esté debidamente fundado y motivado de autoridad competente;
- d) Cuando se soliciten para el reconocimiento o defensa de derechos del titular en un proceso judicial;
- e) Cuando las transferencias de los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el declarante y el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí;
- f) Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar al declarante o a un individuo en su persona o en sus bienes;
- g) Cuando las transferencias de los datos personales sean necesarias para efectuar un tratamiento para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o gestión de servicios sanitarios;
- h) Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público, como la Plataforma Nacional de Transparencia y la Plataforma Estatal de Transparencia San Luis Potosí;
- i) Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, como el Censo Nacional de Impartición de Justicia o algún otro diagnóstico estadístico, y
- j) Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida conforme al procedimiento señalado en la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el declarante, en su caso, pueda ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, para para el tratamiento y transferencia de sus datos personales que requieren el consentimiento del titular, señalando que no procederá el ejercicio del derecho de oposición en aquellos casos en los que el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal impuesta al declarante o se encuentren en los supuestos de los artículos 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de San Luis Potosí.

El declarante, puede ejercer sus derechos a la protección de sus datos personales, en los términos que establece la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de San Luis Potosí, en forma personal, o bien, a través de su representante legal, mediante la presentación de la solicitud correspondiente a la Dirección de Transparencia del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en la Ciudad Judicial “Presidente Juárez”, Avenida Luis Donaldo Colosio, número 305, colonia ISSSTE, edificio B, quinto piso c.p. 78280, de lunes a viernes en un horario de 08:15 a 14:00 horas, la Unidad se pondrá en contacto con el declarante a través del correo electrónico que señale para oír

y recibir notificaciones, en cualquiera de los derechos de protección de datos personales que desee hacer valer deberá acreditar su identidad y la del representante legal, en su caso, todo procedimiento es gratuito, salvo los costos por reproducción, certificación o envío de la información.

Son causas de improcedencia del ejercicio de los derechos de protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 82 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí,

- a) El declarante o su representante legal no estén debidamente acreditados para ello;
- b) Los datos personales no se encuentren en posesión del Poder Judicial del Estado, a través de la Controlaría Interna;
- c) Exista un impedimento legal;
- d) Se lesionen los derechos de un tercero;
- e) Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- f) Exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- g) La cancelación u oposición haya sido previamente realizada, respecto al mismo titular, responsable y datos personales;
- h) El Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, no sea la autoridad con competencia legal;
- i) Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del declarante, o
- j) Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas e impuestas al declarante.

En términos de lo estatuido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, la Unidad de Transparencia comunicará al declarante, en un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha en que se recibió la solicitud de cancelación de datos personales, plazo que podrá ser ampliado por una sola vez hasta por 10 días hábiles, la determinación adoptada, a efecto de que, si resulta procedente, se haga efectiva la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se le comunica la respuesta al declarante.